

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1963/26

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2026/0566, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE AVOCACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2023-0329, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

D. CARLOS MONTESINO GARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, Ávila, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y en su virtud los arts. 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

De acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Alcaldía Número 2023-0329, de fecha 11 de julio de 2023, se determinó en el punto tercero del Resuelto, delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Las siguientes atribuciones del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
 - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
2. Las siguientes competencias recogidas en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
 - Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro y de servicios (salvo las relativas a los contratos

menores del art. 118 de la citada norma) y respecto de los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

3. Las siguientes competencias en materia de Hacienda Local:

- Autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación respecto de las competencias anteriores.
- Reconocimiento y liquidación de derechos.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Segundo. Que por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0526, de 11 de septiembre de 2026, se reconoce al Secretario licencia por estudios del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, para la realización del curso selectivo derivado del proceso selectivo de la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; convocado por la Orden TDF/570/2025, de 2 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 134, de 4 de junio de 2025). Por lo expuesto, la Secretaría de Ayuntamiento se encontrará vacante desde el 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, por el motivo antedicho.

Tercero. Dado que no va a ser posible celebrar sesiones por la Junta de Gobierno Local al encontrarse vacante la Secretaría desde el 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Considerando que es necesario minimizar el impacto negativo en la actividad municipal de la circunstancia sobrevenida, que exige adoptar medidas extraordinarias y urgentes que eviten la paralización de la gestión municipal

RESUELVO

PRIMERO. Avocar durante el periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, la totalidad de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía Número 2023-0329,

de fecha 11 de julio de 2023, que se relacionan en el punto tercero del Resuelvo, por los motivos expresados en el punto segundo de los Antecedentes.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local. Hacer constar que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento, como establece el artículo 10 LRJSP.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

CUARTO. Remitir el anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.O.F., así como en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda.

Candeleda, a 29 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.